

9759

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.732/79, promovido por «Daimler Benz Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.732/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Daimler-Benz Aktiengesellschaft» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que fue concedida la marca número ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ocho, y diecisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9760

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.735/79, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.735/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Savin, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió el registro de la marca número ochocientos diez mil setecientos veintisiete, y de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9761

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.992/79, promovido por «Glaxo Operations uk Limited» contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.992/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations uk Limited» contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Glaxo Operations uk Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, por el que se denegó el registro de la marca número ochocientos treinta y ocho mil novecientos veinticuatro, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, el registro de la citada marca, con la limitación para distinguir única y exclusivamente «preparaciones anestésicas». Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9762

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 944/79, promovido por «Soldatec, S. A.», contra resolución del Registro de 17 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 944/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Soldatec, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el «Boletín Oficial» de uno de agosto siguiente y de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, que resolviendo reposición mantiene el anterior, acuerdo que confirmamos y mantenemos por conformarse con el ordenamiento jurídico, y que conceden a «Félix Lescaray y Compañía, S. R. C.», la marca seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y uno, «Soldex», para «estearina para soldadores»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

9763

RESOLUCION de 31 de enero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/79, promovido por «Decca Limited» contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Decca Limited» contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Decca Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida a la Entidad «Hispanvox, S. A.», el registro de la marca número setecientos cuarenta mil seiscientos cinco, denominativa «Triple Fase», para distinguir servicios propios de un conjunto músico-vocal, debemos anular y anulamos las referidas resolu-